



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUBREGIONAL DE ALTO AMAZONAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 016 - 2026-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, **10 FEB. 2026**

VISTO;

El Oficio N° 074-2026 - GRL-GSRAA/18.03, de fecha 05 de febrero del 2026, cursado por la Dirección Subregional de Infraestructura solicitando la aprobación de la Liquidación Final de Contrato de Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO FLUVIAL SANTA GEMA DE LAGUNAS - DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"** con Código Único de Inversiones N° 2139186, y;

CONSIDERANDO;

Que, en mérito a las disposiciones normativas relacionadas a desconcentración administrativa de las Unidades Ejecutoras y a lo establecido en el Manual de Operaciones - MOP, donde se otorga facultades administrativas desconcentradas para su funcionamiento administrativo;

Que, de conformidad al artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, del Decreto Legislativo N° 1017, sobre la liquidación del contrato de obra, estableciendo el procedimiento a seguir en este caso, hasta que una vez que la liquidación haya quedado consentida, el contrato quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación;

Que, el 29 de noviembre de 2013, se suscribió el CONTRATO DE OBRA N° 032-2013-GRL/GSRAA/18, bajo la modalidad de Concurso Oferta a Suma Alzada, para la "Elaboración de los Estudios Definitivos y Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO FLUVIAL SANTA GEMA DE LAGUNAS - LAGUNAS - LORETO"**". El contrato fue celebrado entre el Gobierno Regional de Loreto - Gerencia Subregional de Alto Amazonas (GSRAA) y el **"Consorcio Santa Gema"**, conformado por las empresas F&D Ingenieros Contratistas Generales S.R.L., Contratistas Atlas E.I.R.L., Carlos Miguel Arévalo Vásquez y Constructora Bardalez S.R.L. El monto total ascendió a S/ 16'337,000.00 (dieciséis millones trescientos treinta y siete mil con 00/100 soles), de los cuales S/ 433,854.00 correspondieron al expediente técnico y S/ 15'903,146.00 a la ejecución de obra. El plazo de ejecución se fijó en 420 días calendario (60 días para la elaboración del expediente técnico y 360 días para la ejecución de la obra). Asimismo, el contrato contempló garantías, adelantos, responsabilidades, penalidades y la cláusula de solución de controversias mediante arbitraje de derecho, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias).

Que, mediante acta suscrita el 25 de enero del 2014, con asistencia del Personal de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y el Contratista **"CONSORCIO SANTA GEMA"**, se efectuó la entrega del terreno para el inicio de la elaboración del estudio definitivo del PIP: **"CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO FLUVIAL SANTA GEMA DE LAGUNAS - DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, encontrándose conforme a las características indicadas en las Bases y Términos de Referencia y sin impedimento legal.

Que, el 18 de diciembre de 2014, mediante **Resolución N° 167-2014-GRL-GSRAA/18**, la Gerencia Subregional de Alto Amazonas **aprobó el Expediente Técnico** del proyecto de inversión pública: **"CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO FLUVIAL SANTA GEMA DE LAGUNAS - LAGUNAS - LORETO"**, con el código SNIP 141580. Se estableció un valor referencial de S/. 20'621,524.24 (incluido IGV), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, precios referidos al mes de mayo de 2014 y bajo la modalidad de Concurso Oferta.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUBREGIONAL DE ALTO AMAZONAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 016 - 2026-GRL-GSRAA/18

Asimismo, se dispuso la ejecución del proyecto a cargo de la Gerencia Subregional de Alto Amazonas del Gobierno Regional de Loreto.

Que, mediante acta suscrita el 19 de enero del 2015, con el personal de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y el Contratista **"CONSORCIO SANTA GEMA"**, se efectuó la entrega del terreno para el inicio de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO FLUVIAL SANTA GEMA DE LAGUNAS - DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, encontrándose conforme a las características indicadas en las Bases, Términos de Referencia y en los estudios definitivos.

Que, el 23 de enero de 2015, se suscribió la **ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 032-2013-GRL-GSRAA/18**, mediante la cual se modificaron el monto y el plazo contractual de la obra "Construcción del Embarcadero Fluvial Santa Gema de Lagunas - Lagunas, Loreto", estableciéndose un Monto Total del Contrato de **S/ 17'909,722.00 (sin IGV)**, que incluye **Estudios Definitivos por S/ 433,854.00 y Ejecución de la Obra por S/ 17'475,868.00**.

Que, el 27 de enero del 2015, mediante **Resolución N° 014-2015-GRL-GSRAA/18**, SE APRUEBA EL NUEVO MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, que asciende a DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.17'475,868.00), monto que NO incluye el IGV, a precios unitarios del mes de mayo del 2014, con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, el 07 de agosto de 2015, mediante **Carta N° 256-2015-GRL-GSRAA/18**, la Gerencia Subregional de Alto Amazonas comunica al Consorcio Santa Gema la resolución del **Contrato N° 032-2014-GRL-GSRAA/18**. La medida se adopta debido al incumplimiento en la entrega del expediente técnico y la acumulación del máximo de penalidades por mora, conforme a los artículos 165.º y 168.º de la Ley de Contrataciones del Estado. Pese a los requerimientos previos, como la **Carta N° 237-2015**, el contratista no subsanó las observaciones, por lo que se declara resuelto el contrato de la obra **"CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO FLUVIAL SANTA GEMA DE LAGUNAS - LORETO"**.

Que, el 11 de agosto de 2015, mediante CARTA NOTARIAL, el Consorcio Santa Gema comunica al Gobierno Regional de Loreto su decisión de resolver el **contrato N° 032-2013-GRL-GSRAA/18**, por incumplimiento de obligaciones esenciales que hacen imposible su continuidad. Argumenta que la falta de disponibilidad del terreno y las observaciones de la Autoridad Portuaria Nacional imposibilitaron iniciar la obra, sumadas a deficiencias en la propuesta técnica de la Entidad. Asimismo, señala que las resoluciones emitidas carecen de sustento jurídico y que las penalidades impuestas no corresponden. Finalmente, se notifica que el contrato queda resuelto de pleno derecho y se cita a constatación física e inventario en la obra para el 14 de agosto de 2015, disponiéndose la liquidación correspondiente.

Que, el 14 de agosto de 2015, mediante **ACTA DE CONSTATAción**, los representantes de la Gerencia Subregional de Alto Amazonas, las autoridades principales de la localidad de Lagunas y el Consorcio Santa Gema suscribieron el referido documento, en señal de constatar físicamente lo existente en obra y de agilizar las acciones correspondientes.

Que, el 18 de agosto de 2015, mediante Oficio N° 658-2015-GRL-GSRAA/18.03, el Gobierno Regional de Loreto resolvió el **contrato de obra N° 032-2014-GRL-GSRAA/18** con el Consorcio Santa Gema por incumplimiento en la entrega del expediente técnico, acumulando el máximo de penalidades por mora. La Gerencia Subregional solicitó la ejecución de la garantía por adelanto directo mediante la carta fianza, a fin de proteger los fondos públicos. El Consorcio objetó la resolución, alegando incumplimientos de la entidad, pero la opinión de la OSCE (N°

RESOLUCIÓN N° 016 - 2025-GRL-GSRAA/18

041-2013/DTN) respaldó la ejecución de la garantía. Finalmente, se autorizó la ejecución de la carta fianza y la denuncia del contratista ante el tribunal de contrataciones.

Que, el 31 de agosto de 2015, mediante **CARTA NOTARIAL DE SOMETIMIENTO DE ARBITRAJE**, el **Consortio Santa Gema** manifestó su disconformidad con la Resolución de Contrato emitida por la Gerencia Subregional de Alto Amazonas. El consorcio recurrió a la cláusula décima octava del contrato, solicitando someter la controversia a arbitraje de derecho. Argumenta que las resoluciones emitidas por la Entidad carecen de sustento legal y contravienen los términos contractuales. Finalmente, solicita que se declare la validez del expediente técnico aprobado y la nulidad de la **Resolución N.º 256-2015-GRL-GSRAA/18**, así como la condena a la Entidad a los costos arbitrales.

Que, mediante Laudo Arbitral del 27 de Julio del 2017, declaran infundadas las principales pretensiones del contratista, por lo que nuevamente interponen un segundo arbitraje que concluye en diciembre del año 2020, donde se concluye el proceso y determinan que el contrato se encuentra resuelto por decisión de ambas partes, por lo que no existe controversia por la conclusión del proceso dispuesta por el Tribunal Arbitral en su Resolución N° 24, notificada al contratista el 21 de diciembre del año 2020.

Que, el 07 de enero del 2021 el contratista mediante la **carta S/N**, presentan la liquidación de parte, en donde pretenden un saldo a su favor ascendente a S/ 1'650,099.11; y que no consignan penalidad por mora y gastos arbitrales a su favor según lo establecido en el Laudo Arbitral del 27 de julio del 2017, además consignan gastos realizados durante la ejecución contractual por considerarse conceptos que forman parte del costo de la obra, en las cuales consideran la amortización al 100% del adelanto directo otorgada por la Entidad por la suma de S/ 3'495,173.60, respaldada con Carta Fianza N° 214301614-R23, vigente a la fecha por un monto mayor, que asciende a S/ 4'124,304.85.

Que, mediante el **Informe N° 001-2021-GRL-GSRAA/18.03/GSM**, de fecha 26 de enero de 2021, la División de liquidación de obras evaluó la liquidación presentada por el Consortio Santa Gema, reconociendo parcialmente las pretensiones del contratista, que ascienden a un monto de S/ 786,022.72. El informe recomienda una opinión legal sobre daño emergente y lucro cesante, señalando que no corresponde reconocimiento alguno por no haberse ejecutado la obra físicamente. Además, solicita que se notifique al consorcio Santa Gema de este informe para su conocimiento.

Que, el 06 de febrero del 2025, mediante **Oficio N° 030-2025-GRL-GGR-APRL**, la Gerencia Regional de Loreto solicitó la desactivación del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO FLUVIAL SANTA GEMA DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS - ALTO AMAZONAS - LORETO"**, identificado con CUI N° 2139186, debido a que la Autoridad Portuaria Regional viene formulando un nuevo proyecto denominado "Creación del Servicio Portuario en el Embarcadero Fluvial de Carga y Pasajeros de Centro Poblado Lagunas, Distrito de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto", con código de idea N° 306248.

Que, el 06 de febrero del 2025, se emitió la **CARTA FIANZA N°214301614-R31** por parte de Insur S.A. Compañía de Seguros, a favor de la Gerencia Subregional de Alto Amazonas - Yurimaguas, con vigencia del 17 de febrero de 2025 al 17 de febrero de 2026, por la suma de S/ 4'124,304.85, en garantía del adelanto directo otorgado al Consortio Santa Gema para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO FLUVIAL SANTA GEMA DE LAGUNAS"**.

RESOLUCIÓN N° 016-2026-GRL-GSRAA/18

Que, mediante **Oficio N° 296-2025-GRL-GSRAA/18.07**, de fecha de fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Subregional de Alto Amazonas, opina que, es **PROCEDENTE** que se ejecute la Liquidación de Contrato de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO FLUVIAL SANTA GEMA DE LAGUNAS - DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**, por estar arreglado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, efectuada la revisión y análisis de la documentación y otros presentados por el Contratista, por parte de la Unidad Técnica de Liquidación de obras de la Dirección Subregional de Infraestructura, y ante todo esto verificado y sustentado en el **INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DE OFICIO**, la inversión del PIP queda de la siguiente manera:

A. DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN			
1. Contrato Principal de Ejecución de Obra:			
a. Estudios Definitivos	SI/	439,338.26	
b. Ejecución de Obra (Adelanto directo)	SI/	3,495,174.00	
Total	SI/	3,934,512.26	
IGV	SI/	0.00	
INVERSIÓN TOTAL	SI/	3,934,512.26	

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, de fecha 12 de setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ordenanza N° 004-2025-GRL-CR del 10 de abril del 2025, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, y estando a lo dispuesto con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final de Oficio, del Contrato de Ejecución de la Obra N.° 032-2013-GRL-GSRAA/18, correspondiente a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO FLUVIAL SANTA GEMA DE LAGUNAS - DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**; por el monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON 26/100 SOLES (3'934,512.26)**, sin incluir los impuestos de ley, producto de la elaboración del estudio definitivo, del adelanto otorgado y de los descargos que presenta el contratista..

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina Subregional de Administración realice la conciliación presupuestal y contable final, registrando en el **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)** el cierre del contrato y del proyecto de inversión **CUI N.° 2139186**, consignando el saldo no ejecutado.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Subregional de Infraestructura, para la **desactivación del proyecto CUI N.° 2139186** en el Banco de Inversiones, conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUBREGIONAL DE ALTO AMAZONAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 016 - 2026-GRL-GSRAA/18

ARTÍCULO 4°. -NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista **"CONSORCIO SANTA GEMA"** y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. Roberto Carlos Araujo Cerrutti
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

